

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2013

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Termos: presencia de amianto

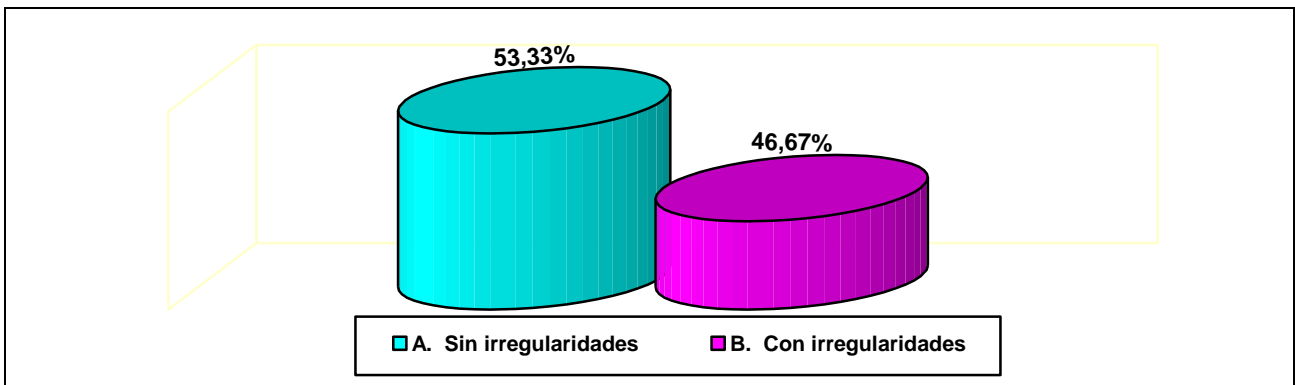
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	G. VALENCIANA CANTABRIA GALICIA MADRID MURCIA	MADRID GALICIA	Cantabria Galicia Madrid Murcia G. Valenciana	Cantabria Galicia Madrid Murcia País Vasco
Nº Productos a controlar	151	15	43	39
Aspectos del Control	Etiquetado: Información obligatoria		Control analítico de exigencias normativas: Reglamento 1907/2006 REACH y Modificaciones: Amianto	Amianto

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS:

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 15

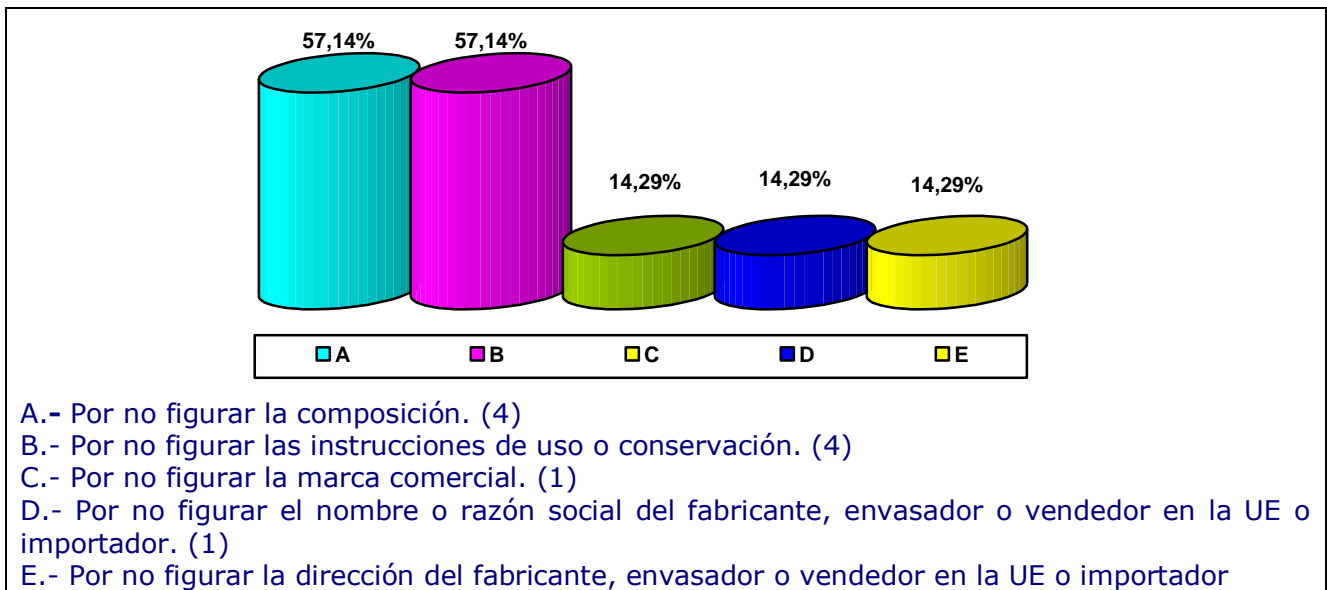
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y %: 8 53,33

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 7 46,67



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en el etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	39	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	24	61,5
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	15	38,5

El objeto de esta campaña nacional es determinar la posible presencia de amianto en los termos de uso alimentario analizados. Únicamente se ha realizado esta determinación.

Por Microscopía Electrónica se ha detectado, en quince muestras, la presencia de fibras de amianto en los separadores de la doble pared de cristal de los termos.

Según el anexo XVII del Reglamento CE 1907/2006 está prohibida la fabricación, comercialización y utilización de fibras de amianto y de los artículos que contengan estas fibras añadidas intencionadamente.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de **etiquetado y marcado**, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la **normativa aplicable** a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo